

# FRENTE HUMANISTA EN MOVIMIENTO

## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS<sup>1</sup>

1. Toda **persona** humana tiene derecho a una vida digna plena y libre, cualquiera que sea el lugar donde viva, e independientemente de su raza, género, religión, ideología, o preferencia sexual.
2. El pueblo mexicano tiene derecho a que todos sus hijos **y sus hijas** disfruten de iguales oportunidades para desarrollar al máximo sus capacidades.
3. El régimen político que permitirá al pueblo mexicano hacerse dueño de su tiempo y su destino deberá estar basado en los valores de la equidad, la libertad, la tolerancia, el diálogo, el respeto a la dignidad humana, la participación en las decisiones, la corresponsabilidad, y la rendición de cuentas.
4. La vida democrática de la ciudadanía no se constriñe a la emisión del voto, sino que debe expresarse en todos los aspectos de la vida cotidiana y en el logro de mayores niveles de bienestar material, cívico y moral para la ciudadanía.
5. Más allá de las necesarias reformas democráticas que perfeccionen la relación entre **personas** gobernantes y gobernadas, es necesario ciudadanizar el poder político.
6. Las garantías individuales y sociales que la Constitución consagra son irrenunciables. Los derechos de expresión, reunión, asociación, e información y la libertad de credos deben ser respetados. Por tal motivo conduciremos nuestras actividades por medios pacíficos y a través de la vía democrática.
7. El pleno respeto a los derechos humanos de **la ciudadanía** mexicana debe constituir la base primordial para una relación entre **personas** gobernantes y gobernadas de corte efectivamente democrático.
8. La instauración de un régimen político democrático exige el desarrollo de la cultura de la corresponsabilidad y de la rendición de cuentas, que supere las opresivas formas de paternalismo, clientelismo y corrupción que han pervertido a la política mexicana.

---

<sup>1</sup> Modificaciones aprobadas durante la Primera Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veintitrés y la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria llevada a cabo el veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

9. La participación de la ciudadanía, informada y apegada a la ley, deberá convertirse en el método fundamental para la toma de decisiones del poder público.

10. El fortalecimiento del Estado sólo puede surgir del reconocimiento del carácter pluriétnico y multicultural de la Nación mexicana. Toda política pública debe estar orientada a procurar equidad, con reconocimiento a las diferencias.

11. **Las personas** trabajadoras manuales e intelectuales del campo y de la ciudad, asalariadas y no asalariadas, tienen derecho a que su trabajo les permita vivir con dignidad; tienen derecho a luchar para transformar el régimen de producción en que vivimos, que permite la apropiación del producto de su trabajo por unos cuantos.

12. El Estado debe garantizar que la expresión cultural y artística se realice con entera libertad. **Las personas** trabajadoras de la educación, la cultura y el arte, deben rescatar las tradiciones y valores culturales de nuestro pueblo y proponer formas creativas para que éste acceda sin cortapisas a los beneficios de la cultura universal.

13. Las mujeres deben gozar de iguales oportunidades que los varones en el trabajo, en el hogar y en el estudio. Su misión de maternidad debe apoyarse con prestaciones y beneficios especiales para ellas, **así como** para sus hijos e hijas.

**Debe establecerse la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.**

**Se deberá actuar en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como con perspectiva de género y deberán atender a la interseccionalidad.**

**Se promoverá la participación política de las mujeres, en igualdad de oportunidades, para establecer liderazgos políticos.**

**Se establecerá los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables, los cuales serán los siguientes:**

- I. **La obligación de la Agrupación Política Nacional para actuar con perspectiva de género e interseccionalidad.**
- II. **Se garantizará la participación efectiva de las mujeres, erradicando la violencia política en razón de género y ejercida en la esfera pública**

y/o privada, que limite, anule o menoscabe el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales. Instamos una participación en igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre, lo que permitirá, que se establezcan los liderazgos políticos de las mujeres al interior de nuestra Agrupación Política Nacional.

- III. Todos los mensajes institucionales de la Agrupación Política Nacional serán libres de discriminación por razón de género. Asimismo, no se alentará, fomentará ni tolerará la violencia política contra las mujeres, ni tampoco se reproducirán estereotipos de género.
- IV. De manera enunciativa y no limitativa, se establecerán los siguientes mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables:
  - a) Como mecanismos de sanción, se aplicará la amonestación pública; la separación temporal del cargo; la suspensión temporal de los derechos de afiliación; la revocación de mandato del cargo de dirección; la inhabilitación temporal para ocupar un cargo como integrante de los órganos directivos de la agrupación; o la expulsión definitiva de la agrupación.
  - b) Las medidas de reparación y/o resarcimiento que se estimen conducentes a favor de la víctima, tales como: la disculpa pública de la persona denunciada, la indemnización de la víctima, la reparación del daño o la restitución del cargo o comisión al interior de la agrupación.
  - c) La determinación de medidas de protección en favor de las víctimas, tales como: la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima; la limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima, al domicilio de la sede de la agrupación donde la víctima desarrolle su actividad como afiliada, o al lugar donde se encuentre; la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella; solicitar a la autoridad civil, la protección policial de la víctima y la vigilancia policial en el domicilio de la víctima; y todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia; acordes con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las demás leyes aplicables.

- d) **El dictado de medidas cautelares en favor de las víctimas, tales como: retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta; ordenar la suspensión del cargo directivo de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto; y cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite.**

14. **La niñez** merece respeto y protección plena del Estado y de la sociedad. Tengan o no a sus padres **o madres**, deben recibir alimentación, habitación, vestido y educación adecuados. Debe combatirse toda forma de explotación de **las y los** menores, **así como** castigarse con energía a **las personas** explotadoras.

15. **Las personas** adultas mayores constituyen una de las principales riquezas del país. Por ello, corresponde a la sociedad retribuirles, mediante los satisfactores materiales necesarios, el esfuerzo que realizaron durante su vida para contribuir al desarrollo social. Debe brindárseles respeto y dignidad y combatirse cualquier forma de discriminación en su contra.

16. La educación de un pueblo es base fundamental para su liberación. Debe procurarse un sistema educativo de carácter integral, en el que **las y los** educandos puedan desarrollar todas sus capacidades físicas, artísticas e intelectuales y reciban educación pertinente, de vanguardia, y con sentido social. Es necesario cambiar la mentalidad utilitaria e individualista por otra que se base en la solidaridad social, la libertad, y la fraternidad universal.

17. Las posibilidades de desarrollo nacional y la solución de los más ingentes problemas nacionales dependen de la ampliación y profundización de las actividades científicas y tecnológicas. Por ello, el estímulo a la investigación científica es una obligación permanente del Estado y de la sociedad.

18. El pueblo mexicano tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Es necesario transformar la actual relación depredadora con la naturaleza por un modelo de desarrollo sustentable.

19. Debe procurarse tanto Estado como sea posible para promover la equidad, y tanto mercado como sea necesario para la generación de actividades económicas que fomenten el bienestar.

20. Los intereses generales del pueblo mexicano coinciden con los intereses de **las personas** trabajadoras de todos los países del mundo y en especial con los de los pueblos que luchan por su liberación.